

RESOLUCIÓN No. 1042 / 30 / 12 / 24

"Por la cual se otorga licencia de funcionamiento BIENAL a la entidad denominada FUNDACION SHEKINAH PARA LA RESTAURACION DEL CARÁCTER A TRAVES DE LA RENOVACION INTEGRAL DE LA FAMILIA."

LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL TOLIMA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la resolución de encargo No. 6170 de 20 diciembre de 2024, y acta de posesión No.697 de 21 de diciembre de 2024, la ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 1927 de 2013, el Decreto 882 de 2013, la Ley 1098 de 2006 y,

CONSIDERANDO:

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su decreto reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Sector Administrativo de Igualdad y Equidad, mediante Decreto 1074 de 2023, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

Que en virtud del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el ICBF como ente rector, coordinador y articulador del sistema Nacional de Bienestar Familiar, otorga licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que la Resolución No. 3899 de 2010, delega la competencia en los directores regionales del ICBF en el ámbito de su circunscripción territorial, de otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familia que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que la entidad FUNDACIÓN SHEKINAH PARA LA RESTAURACION DEL CARÁCTER A TRAVES DE LA RENOVACION INTEGRAL DE LA FAMILIA identificada con NIT. 900074832-3 es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Ibagué del departamento del Tolima, con personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Tolima, Mediante resolución Nro. 1576 del 11 de noviembre de 2011, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar como institución vinculada y por tanto está sujeta a las normas y reglamentos que expida el ICBF para regular la prestación del servicio.

Que mediante Resolución No. 1982 del 30 diciembre del 2022, la Dirección Regional del ICBF Tolima, otorgó licencia de funcionamiento BIENAL a la entidad denominada FUNDACION SHEKINAH PARA LA RESTAURACION DEL CARÁCTER A TRAVES DE LA RENOVACION INTEGRAL DE LA FAMILIA, por un término de DOS (02) AÑOS para desarrollar la modalidad CASA UNIVERSITARIA.

Que, mediante oficio de fecha del 05 de noviembre del 2024, mediante radicado No. 202459400000174232, el Representante Legal de la entidad denominada FUNDACION SHEKINAH PARA LA RESTAURACION DEL CARÁCTER A TRAVES DE LA RENOVACION INTEGRAL DE LA FAMILIA, solicitó a la Dirección Regional la renovación

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

RESOLUCIÓN No. 1042/30/12/24

“Por la cual se otorga licencia de funcionamiento BIENAL a la entidad denominada FUNDACION SHEKINAH PARA LA RESTAURACION DEL CARÁCTER A TRAVES DE LA RENOVACION INTEGRAL DE LA FAMILIA.”

de la licencia de Funcionamiento otorgada mediante Resolución No.1982 del 30 diciembre del 2022 para la modalidad CASA UNIVERSITARIA.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Resolución No. 3899 de 2010, y teniendo en cuenta la solicitud presentada por el Representante Legal de la entidad, el equipo interdisciplinario designado para la evaluación de la licencia de funcionamiento del El ICBF Regional Tolima realizó visita los días 05 y 06 de diciembre de 2024, con el propósito de determinar si la entidad denominada FUNDACIÓN SHEKINAH PARA LA RESTAURACION DEL CARÁCTER A TRAVES DE LA RENOVACION INTEGRAL DE LA FAMILIA cumple con los requisitos legales, técnicos y administrativos necesarios para la modalidad CASA UNIVERSITARIA el cual consta en actas oficios y correos electrónicos que hacen parte integral del presente acto administrativo.

Que una vez realizada la revisión documental y la visita de verificación de cumplimiento para la respectiva modalidad por el equipo interdisciplinario se puede concluir que para la modalidad CASA UNIVERSITARIA reúnen la totalidad de los requisitos legales, financieros, y Técnicos-Administrativos, exigidos para el otorgamiento de licencia BIENAL.

Que, según lo dispuesto en la Resolución 3899 de 2010, modificada por la Resolución 8113 de 2019 numeral 13.2 “por la cual se modifica la resolución número 3899 de 2010”, el cual señala:

Artículo 1 numeral 13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal: Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional (PAI), respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros.

Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional (PAI), que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual - Platín.”

Que por encontrarse viable otorgar concepto para expedir licencia de funcionamiento y según concepto FAVORABLE del equipo interdisciplinario, se dispondrá a otorgar Licencia de Funcionamiento de clase BIENAL, por el término de DOS (02) AÑOS, tal como se encuentra tipificado en el artículo 13 en el numeral 13.2 de la resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución 8113 de 2019 numeral 13.2 “por la cual se modifica la resolución número 3899 de 2010”. Para desarrollar la Modalidad CASA UNIVERSITARIA en la sede ubicada Manzana R2 casa 14 barrio Arkacentro (población femenina) y Calle 66 no, 23-61 primer piso barrio Ambala (población masculina) sede complementaria del municipio de Ibagué del departamento del Tolima.

RESOLUCIÓN No. 1042/30/12/24

"Por la cual se otorga licencia de funcionamiento BIENAL a la entidad denominada FUNDACION SHEKINAH PARA LA RESTAURACION DEL CARÁCTER A TRAVES DE LA RENOVACION INTEGRAL DE LA FAMILIA."

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CLASE BIENAL, por el término de **DOS (02) AÑOS** a la Entidad Denominada FUNDACIÓN SHEKINAH PARA LA RESTAURACION DEL CARÁCTER A TRAVES DE LA RENOVACION INTEGRAL DE LA FAMILIA identificada con NIT. 900074832-3 con sede administrativa en la calle 131 no. 8-125 barrio Montecarlo del municipio de Ibagué departamento del Tolima.

ARTÍCULO SEGUNDO: La modalidad para la cual se otorga esta licencia BIENAL es: CASA UNIVERSITARIA con población a atender, Jóvenes, con o sin discapacidad, con medida de restablecimiento de derechos vigente que cumplieron 18 años bajo protección del ICBF, que cuenten con un proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD abierto y que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior, serán atendidos en la modalidad de Casa Universitaria de restablecimiento de derechos. Con capacidad instalada de 34 cupos con una discriminación de 17 cupos en la sede ubicada en la Manzana R2 casa 14 barrio Arkacentro (población femenina) y 17 cupos en la Calle 66 no, 23-61 primer piso barrio Ambala (población masculina) ambas en el municipio de Ibagué del departamento del Tolima.

ARTICULO TERCERO: La presente licencia de funcionamiento que se otorga por esta Resolución no autoriza a la entidad para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenida en los estatutos y en las normas que regulan el servicio público de Bienestar Familiar.

ARTICULO CUARTO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la entidad FUNDACIÓN SHEKINAH PARA LA RESTAURACION DEL CARÁCTER A TRAVES DE LA RENOVACION INTEGRAL DE LA FAMILIA, en las sedes operativas del municipio de Ibagué del departamento del Tolima.

ARTICULO QUINTO: Advertir que la entidad FUNDACIÓN SHEKINAH PARA LA RESTAURACION DEL CARÁCTER A TRAVES DE LA RENOVACION INTEGRAL DE LA FAMILIA queda sometida a las normas legales y lineamientos que regulan la modalidad CASA UNIVERSITARIA y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTICULO SEXTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico, la presente resolución al Representante legal de la entidad FUNDACIÓN SHEKINAH PARA LA RESTAURACION DEL CARÁCTER A TRAVES DE LA RENOVACION INTEGRAL DE LA FAMILIA, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguiente, del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, haciéndose saber que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el cual podrá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

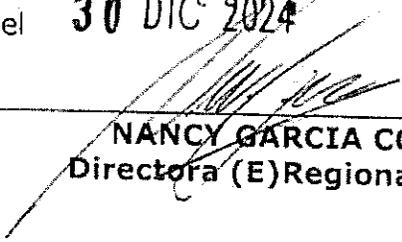
RESOLUCIÓN No. 1042/30/12/24

"Por la cual se otorga licencia de funcionamiento BIENAL a la entidad denominada FUNDACION SHEKINAH PARA LA RESTAURACION DEL CARÁCTER A TRAVES DE LA RENOVACION INTEGRAL DE LA FAMILIA."

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué el **30 DIC 2024**


NANCY GARCIA CORTES
Directora (E) Regional Tolima

Aprobó: Duván Fernando Munévar, Coordinador Grupo Jurídico
Revisó: María Camila Agudelo, abogada Grupo Jurídico
Proyectó: Liliana López Medina, abogada Grupo Jurídico



Solicitud autorización notificación vía correo electrónico de la Resolución No.1042 del 30 de diciembre del 2024

Desde María Liliana Lopez Medina <Maria.lopezM@icbf.gov.co>
Fecha Lun 30/12/2024 4:10 PM
Para funshekinah@yahoo.com <funshekinah@yahoo.com>
CC Duvan Fernando Munevar Granados <Duvan.Munevar@icbf.gov.co>

Señor

JUAN CARLOS DIAZ LOZANO

Representante legal

FUNDACIÓN SHEKINAH PARA LA RESTAUACION DEL CARACTER A TRAVES DE LA RENOVACIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA

Por medio del presente me permito solicitar autorización expresa para que le sea notificada vía correo electrónico el contenido de la resolución No.1042 del 30 de diciembre del 2024, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 2080 de 2021.



María Liliana López Medina

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Tolima

Carrera 5 No. 43-23

Teléfono: 6082770708 Ext.868100

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA



Outlook

Re: Solicitud autorización notificación vía correo electrónico de la Resolución No.1042 del 30 de diciembre del 2024

Desde FUNDACIÓN SHEKINAH <funshekinah@yahoo.com>

Fecha Lun 30/12/2024 4:13 PM

Para María Liliana Lopez Medina <Maria.lopezM@icbf.gov.co>

CC Duvan Fernando Munevar Granados <Duvan.Munevar@icbf.gov.co>

Cordial saludo,

Por medio del presente correo se autoriza expresa para que seamos notificados vía correo electrónico el contenido de la resolución No.1042 del 30 de diciembre del 2024, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 2080 de 2021.

Cordialmente,

JUAN CARLOS DIAZ LOZANO

Centro de Emergencia- Fundación Shekinah
Barrio Montecarlo vía salado calle 131 N 8-125
Cel 3133867546 Tel 2761934

El lunes, 30 de diciembre de 2024, 04:10:36 p.m. GMT-5, María Liliana Lopez Medina <maria.lopezm@icbf.gov.co> escribió:

Señor

JUAN CARLOS DIAZ LOZANO

Representante legal

FUNDACIÓN SHEKINAH PARA LA RESTAUACION DEL CARACTER A TRAVES DE LA RENOVACIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA

Por medio del presente me permito solicitar autorización expresa para que le sea notificada vía correo electrónico el contenido de la resolución No.1042 del 30 de diciembre del 2024, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 2080 de 2021.



María Liliانا López Medina

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Tolima

Carrera 5 No. 43-23

Teléfono: 6082770708 Ext.868100

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



Notificación vía correo electrónico de la Resolución No.1042 del 30 diciembre del 2024

Desde María Liliana Lopez Medina <Maria.lopezM@icbf.gov.co>

Fecha Lun 30/12/2024 4:46 PM

Para FUNDACIÓN SHEKINAH <funshekinah@yahoo.com>

CC Duvan Fernando Munevar Granados <Duvan.Munevar@icbf.gov.co>

📎 1 archivo adjunto (1 MB)

Resolucion 1042 (1).pdf;

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL POR CORREO ELECTRÓNICO

En la ciudad de Ibagué, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024), María Liliana López Medina, Abogado del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, facultado por el artículo 56 de la Ley 2080 de 2021, notifiqué por correo electrónico previa autorización para tal efecto, al señor Juan Carlos Díaz Lozano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.402.611, como representante legal de la FUNDACIÓN SHEKINAH PARA LA RESTAUACION DEL CARACTER A TRAVES DE LA RENOVACIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA, el contenido de Resolución No. 1042 del 30 de diciembre del 2024 " *Por la cual se otorga licencia de funcionamiento BIENAL a la entidad denominada FUNDACIÓN SHEKINAH PARA LA RESTAUACION DEL CARACTER A TRAVES DE LA RENOVACIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA*"

Al notificado se le entrega gratuitamente copia de la citada Resolución advirtiéndole que contra la misma procede recurso de reposición el cual se podrá interponer, dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.

Se anexa copia en formato PDF del acto administrativo.



María Liliana López Medina

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Tolima

Carrera 5 No. 43-23

Teléfono: 6082770708 Ext.868100

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA



Re: Notificación vía correo electrónico de la Resolución No.1042 del 30 diciembre del 2024

Desde FUNDACIÓN SHEKINAH <funshekinah@yahoo.com>

Fecha Lun 30/12/2024 5:42 PM

Para María Lilliana Lopez Medina <Maria.lopezM@icbf.gov.co>

1 archivo adjunto (1 MB)

Resolucion 1042 (1).pdf;

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta el correo y una vez leída la resolución se permite informar que renunciamos a términos.

Cordialmente,

JUAN CARLOS DIAZ LOZANO
REPRESENTANTE LEGAL.

Centro de Emergencia- Fundación Shekinah
Barrio Montecarlo vía salado calle 131 N 8-125
Cel 3133867546 Tel 2761934

El lunes, 30 de diciembre de 2024, 05:02:44 p.m. GMT-5, FUNDACIÓN SHEKINAH <funshekinah@yahoo.com> escribió:

Reenvío.

Cordialmente,

Centro de Emergencia- Fundación Shekinah
Barrio Montecarlo vía salado calle 131 N 8-125
Cel 3133867546 Tel 2761934

----- Mensaje reenviado -----

De: María Lilliana Lopez Medina <maria.lopezm@icbf.gov.co>

Para: FUNDACIÓN SHEKINAH <funshekinah@yahoo.com>

CC: Duvan Fernando Munevar Granados <duvan.munevar@icbf.gov.co>

Enviado: lunes, 30 de diciembre de 2024, 04:46:32 p.m. GMT-5

Asunto: Notificación vía correo electrónico de la Resolución No.1042 del 30 diciembre del 2024

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL POR CORREO ELECTRÓNICO

En la ciudad de Ibagué, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024), María Lilliana López Medina, Abogado del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, facultado por el artículo 56 de la Ley 2080 de 2021, notifiqué por correo electrónico previa autorización para tal efecto, al señor Juan Carlos Diaz Lozano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.402.611, como representante legal de la FUNDACIÓN SHEKINAH PARA LA RESTAUACION DEL CARACTER A TRAVES DE LA RENOVACIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA, el contenido de Resolución No. 1042 del 30 de diciembre del 2024 " *Por la cual se otorga licencia de funcionamiento BIENAL a la entidad denominada FUNDACIÓN SHEKINAH PARA LA RESTAUACION DEL CARACTER A TRAVES DE LA RENOVACIÓN INTEGRAL DE LA FAMILIA*"

Al notificado se le entrega gratuitamente copia de la citada Resolución advirtiéndole que contra la misma procede recurso de reposición el cual se podrá interponer, dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.

Se anexa copia en formato PDF del acto administrativo.

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la Regional Tolima, hace constar que se notificó vía correo electrónico previa autorización del señor JUAN CARLOS DIAZ LOZANO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 93.402.611, representante legal de la entidad denominada FUNDACION SHEKINAH PARA LA RESTAURACION DEL CARÁCTER A TRAVES DE LA RENOVACION INTEGRAL DE LA FAMILIA, el contenido de la resolución No.1042 del treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) "Por la cual se otorga licencia de funcionamiento BIENAL a la entidad denominada FUNDACION SHEKINAH PARA LA RESTAURACION DEL CARÁCTER A TRAVES DE LA RENOVACION INTEGRAL DE LA FAMILIA."

Teniendo en cuenta que no se interpuso recurso de reposición contra la resolución No. No.1042 del treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), esta queda debidamente ejecutoriada y en firme hoy treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).



DUVAN FERNANDO MUNEVAR GRANADOS
Coordinador del Grupo Jurídico

PUBLICIDAD